



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

Ciudad de Río Ceballos

RECIBIDO 04/01/99
8hs.

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

ORDENANZA Nº1073/98

FUNDAMENTOS

Podemos comenzar hablando de la importancia de las comunicaciones en el mundo moderno, las vías que utilizan, la característica sobresaliente en todas ellas: la velocidad, y su incidencia en la economía, ya sea en escala local, o hasta la que impone la globalización actual, pero entendemos que resulta más que obvio.

Sin embargo, creemos que debemos escribir un párrafo aparte y analizar la problemática de las vías de comunicación terrestre, en lo que respecta a nuestra economía local y regional.

La ruta provincial E-53 es a las Sierras Chicas lo que la columna vertebral al cuerpo humano: nervio motor y soporte de toda ella, y por la misma se transporta y comunica toda la producción de la región, especialmente la que hace a la mayor actividad comercial a nivel individual: el turismo.

Si hurgamos en nuestra memoria, o buscamos algún folleto turístico de pasadas épocas, pertenezca a nuestro pueblo o a pueblos vecinos, veremos que se hacía un hincapié especial en nuestra cercanía con la ciudad capital, el aeropuerto, y los pocos minutos que insumía realizar el viaje.

Entendiendo así las cosas, resulta lógico establecer criterios que tiendan a facilitar la comunicación o el transporte de cosas o personas por este medio, la ruta E-53, con seguridad y a la mayor velocidad posible, pero la realidad se encarga siempre de demostrar que no son tan así de simples estas cuestiones.

Para ello, nos basta con observar lo que ya ocurre en el tramo de esta ruta que corre dentro del éjido de la ciudad capital. Allí conviven en apretado espacio cuatro vías de circulación vehicular, una ciclovia, jardines, restos de monolitos de hormigón, pertenecientes a no sabemos bien qué cultura arquitectónica, aparatos para realizar gimnasia, una pujante industria construida a escasos pasos del dominio público, y los usuarios, lo que ha terminado por convertirla en un gigantesco embudo que frena el tráfico que fluye desde Argüello por la calle de Los Alemanes, desde Villa Allende, desde Mendiolaza, desde Unquillo, de Río Ceballos y demás localidades situadas más al norte.

Respecto de los usuarios, debemos reconocer que en función del uso que hacen de esta vía pública, conforman un grupo más que heterogéneo, dividido en dos grandes subgrupos: los que emplean la tracción a sangre, incluyendo algún carro villero de las muchos que pululan en la zona, y los que se movilizan empleando motores de combustión interna, lo que genera un conflicto de intereses de proporciones.

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RÍO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

A las protestas de los peatones, relacionadas con la seguridad, la autoridad respondió con lomadas, semáforos, carteles, radares, etc, equiparando la velocidad de una ruta con la de una avenida céntrica, desvistiendo a un santo para vestir a otro, o dicho de otra manera, decidiendo prescindir de un elemento clave de la economía moderna, atendiendo al que no está en función productiva, desatendiendo al que produce. Y a pesar de contar con grandes oficinas de planeamiento, es evidente que no han encontrado la respuesta que satisfaga los intereses en pugna, ya que es evidente que una ruta para la circulación de vehículos no es un lugar para practicar deportes o salir a merendar.

Nuestra inacción nos conducirá, en breve tiempo y de manera irremediable, a que todo el trayecto hasta la ciudad capital se convierta en el aquelarre descrito hasta ahora, y el tiempo que nos demande esta travesía será mucho más de lo imaginable, perdiendo uno de los elementos que constituyeron, desde siempre, una ventaja comparativa: la cercanía física y el poco tiempo necesario para el traslado hasta el aeropuerto o la ciudad capital.

Lo expuesto hasta ahora nos indica que la ruta E-53 debe funcionar, en el tramo comprendido entre la avenida de circunvalación y al menos nuestra localidad, como una gran colectora regional que agilice el tránsito vehicular, potenciando factores económicos, y brindando al mismo tiempo la necesaria seguridad a los que circulen por su entorno, y desde esta ciudad hacia el norte, con un dimensionamiento acorde a la topografía serrana en la que se interna.


La documentación acercada por la empresa concesionaria y provista por el ejecutivo, para nada contempla situaciones de este tipo, o inversiones destinadas a evitarlas en un futuro cercano o lejano; el ejecutivo, quien se expresara a través del veto en abierta oposición a este tipo de medidas, sin un análisis que justifique tan sólo medianamente su postura, dejan solo al Cuerpo Deliberativo, en lo que respecta a la responsabilidad de ratificar con su aprobación, una decisión acertada ya tomada en forma parcial con los antecedentes citados más adelante.

Todo esto necesita para su concreción, contar con el terreno necesario destinado a la construcción de calles laterales destinadas al tránsito urbano, a fin de que éste, a más de ganar en seguridad, no interfiera económicamente con los agentes de la producción, y una primera medida tendiente a lograr estos objetivos sin necesidad de comprometer una cantidad de dinero significativa y que no se dispone, es la de legislar aplicando restricciones al dominio privado, sin afectar el carácter de perpetuo, exclusivo y absoluto que lo caracterizan.

2


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos


Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

Hay antecedentes en la materia, no solo locales, como la Ordenanza que regula el uso de la tierra en el loteo Villa Juliana, o en el sector denominado Nuevo Río Ceballos, los que fueron impuestos de una restricción de no edificar en los primeros diez metros colindantes al dominio público, por este mismo cuerpo, además de contar este último fraccionamiento con calle lateral de seguridad, sino que un municipio vecino como es el caso de Salsipuedes, ha legislado sobre este tema hace tiempo y con similar criterio a través de la Ordenanza no 556/95.

Por lo expuesto, este Concejo Deliberante propone la presente ordenanza, por el que se establecen restricciones al dominio sobre los lotes con frente a la ruta provincial E-53, y que se detallan en la parte resolutive de la presente, y se inicien, además, gestiones oficiosas tendientes a lograr que los municipios de Unquillo, Mendiolaza y Villa Allende adopten criterios legislativos similares o superadores al propuesto.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS





CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1073 /98

- Art. 1º.-) ESTABLECESE sobre la ruta provincial E-53, en el tramo denominado Avenida 12 de Octubre, la línea de edificación a una distancia de diez (10) metros, medidos a partir de la línea municipal.-
- Art. 2º.-) ESTABLECESE sobre la ruta provincial E-53, en el tramo denominado Avenida Remedios de Escalada y hasta colindar con el municipio de Unquillo, la línea de edificación a una distancia de:
- a) Para lotes cuya superficie sea igual o menor a quinientos (500) metros cuadrados, diez (10) metros, medidos a partir de la línea municipal;
 - b) Para lotes cuya superficie supere los quinientos (500) metros cuadrados, veinticuatro (24) metros.-
- Quando entre la Ruta E-53 y los dominios privados mediere una calle paralela adyacente a la misma, la distancia establecida en el inciso a) se reducirá a cinco (5) metros, y la distancia establecida en el inciso b) se reducirá a diez (10) metros.-
- Art. 3º.-) Las edificaciones que se construyan en contravención a lo dispuesto en esta u otras reglamentaciones, a posteriori de su vigencia, no serán tomadas en cuenta a los efectos de calcular el valor de la indemnización que correspondiere, para el caso de futuras expropiaciones u otro tipo de acciones que den lugar a esas compensaciones.-
- Art. 4º.-) A los fines de encuadrar en lo dispuesto en el artículo anterior, las construcciones realizadas antes de la vigencia de esta norma, deberán presentar la documentación pertinente ante la municipalidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días de puesta en vigencia la presente.-
- Art. 5º.-) COMUNIQUESE a los afectados a sus efectos, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 28 de Diciembre de 1998.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS